



ORDENANZA N° 24/2021

VISTO:

Las gestiones iniciadas ante el Gobierno Provincial para la construcción de una Unidad Educativa de Nivel Inicial (UENI) en nuestra localidad;

CONSIDERANDO:

Que, la UENI que se gestiona, contempla la construcción de una escuela de Nivel Inicial de 3, 4, y 5 años y se realiza con el fin de lograr una educación de calidad que les permita a los niños contar con las herramientas necesarias para garantizar su autonomía, construir su futuro y contribuir al crecimiento de nuestra sociedad;

Que, el crecimiento poblacional de la localidad debe estar acompañado con una infraestructura y un equipamiento urbano acorde para atender las necesidades básicas como son la educación, la salud y la vivienda;

Que, se torna imprescindible la construcción de un nuevo edificio escolar de nivel inicial dado que no hay lugar suficiente para dar respuesta a la demanda educativa del nivel, garantizando así el cumplimiento de la Ley Nacional N° 27.045;

Que, el sector de la planta urbana elegido para la construcción de esta Unidad Educativa de Nivel Inicial estaría inserta en el Plan de Urbanización "Nuestra Señora de la Merced", que es un loteo municipal de 10 hectáreas ubicado al ingreso a la localidad sobre la ruta provincial N° 35 que vincula a la ciudad con la Ruta N° 18;

Que, la ubicación elegida es estratégica dado que en este plan se están construyendo y habitando viviendas con familias jóvenes de la localidad además de viviendas de IAPV, se beneficiaría también a un grupo de 36 familias que cuentan con viviendas de IAPV a aproximadamente 100 metros y a todo el Barrio Pancho Ramírez que, a la fecha cuenta con una población estimada de 1700 personas; siendo el Barrio más grande y antiguo de la localidad;

Que, sin dudas, la nueva unidad educativa de nivel inicial podrá brindar a la comunidad la infraestructura que favorezca el cumplimiento del derecho a la educación de calidad que necesitan;

Que es competencia y atribución de los municipios "Velar por la educación a través de la fundación de escuelas de enseñanza primaria y técnica" Art. 11° inc. d.1) de la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027;

Que en el marco de las gestiones iniciadas, se ha elevado gran parte de la documentación requerida para el proyecto;



Que, entre los requerimientos establecidos por el Ministerio de Educación de la Nación resulta indispensable la sanción de una Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante que autorice la donación al Superior Gobierno de la Provincia con destino a Educación;

Que el inmueble de referencia se identifica de la siguiente manera: Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Quebracho, Municipio de Seguí, Planta Urbana, Manzana N° 166, domicilio parcelario: Pública N° 22 S/N° esquina Calle Pública 19, Plano de Mensura N° 226.074, Partida Provincial N° 277.668, de una superficie un mil quinientos metros cuadrados (1.500,00m²), y con los siguientes límites y linderos: NORTE: Recta (1-2) amojonada al rumbo S 83°12' E de 50,00m; lindando con Calle Pública 22 -(Tierra); ESTE: Recta (2-3) amojonada al rumbo S 06°48' O de 30,00m; lindando con Calle Pública 19 -(Tierra)-; SUR: Recta (3-4) amojonada al rumbo N 83°12' O de 50,00m; lindando con Municipalidad de Seguí; OESTE: Recta (4-1) amojonada al rumbo N 06°48' E de 30,00m; lindando con Calle Pública 16 -(Tierra)-; perteneciente a un lote de superficie mayor identificado con la Matricula N° 8673 propiedad de la Municipalidad de Seguí;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SEGUÍ **SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Art. 1°.- Cédase en donación al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos con destino a educación para la construcción de una Unidad Educativa de Nivel Inicial (UENI), de un lote de terreno que se identifica de la siguiente manera: Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Quebracho, Municipio de Seguí, Planta Urbana, Manzana N° 166, domicilio parcelario: Pública N° 22 esquina Calle Pública 19, Plano de Mensura N° 226.074, Partida Provincial N° 277.668, de una superficie un mil quinientos metros cuadrados (1.500,00m²), y con los siguientes límites y linderos: NORTE: Recta (1-2) amojonada al rumbo S 83°12' E de 50,00m; lindando con Calle Pública 22 -(Tierra); ESTE: Recta (2-3) amojonada al rumbo S 06°48' O de 30,00m; lindando con Calle Pública 19 -(Tierra)-; SUR: Recta (3-4) amojonada al rumbo N 83°12' O de 50,00m; lindando con Municipalidad de Seguí; OESTE: Recta (4-1) amojonada al rumbo N 06°48' E de 30,00m; lindando con Calle Pública 16 -(Tierra)-; perteneciente a un lote de superficie mayor identificado con la Matricula N° 8673 propiedad de la Municipalidad de Seguí.

Art. 2°.- Autorícese al Presidente Municipal a suscribir la escritura traslativa de dominio a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, de acuerdo al destino y con el cargo expuesto en el artículo 1° de la presente Ordenanza. Los gastos que generen la mensura y escrituración serán soportados por exclusiva cuenta y cargo del beneficiario de la donación.

Art. 3°.- Notifíquese a las autoridades provinciales competentes.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, previa copia y en estado archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Julio 27 de 2021.